LEY Nº 820

LEY DE 3 DE ABRIL DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON QUILLIGUAYA.

Se crea en la Provincia Murillo, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO

. Créase el cantón Quilliguaya, en la jurisdicción de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, cuyos limites son los siguientes: al norte, con Palca capital de la provincia Murillo al sur, con el cerro Collana, teniendo como línea divisora el río Palca; al Este, con el cantón Coni y como línea divisoria el río Lluju; y, al oeste, con el cantón Collana.

ARTICULO SEGUNDO.

Las comunidades que comprenderán la circunscripción del cantón Quilliguaya son: Pusquiri, Aramani, Milla Milla, Pinaya, Paruña, Tototrani, Yajachi, Unna, Tacachia y Cohani.

ARTICULO TERCERO.

El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al Art. 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar hitos respectivos

Comunicase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. ? H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.

Presidente Constitucional Migración y Justicia.	de la	República	Lic.	Fernando	Barthelemy	Martínez.	Ministro	de	Interior,